

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 047 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO P.E.P - Mensaje Nº 11/92 adjuntando Proyecto de Ley ratificando en todos sus términos la Ley Nº 451 (Adhesión a la Ley Nac. Nº 23.548

-Coparticipación Federal de Impuestos-).

Entró en la Sesión 12 de Marzo 1992.

Girado a la Comisión 2 - Dictámen Nº 092/1992.
Nº:

Orden del día Nº:

Fecha 11.03.92 Hs. 14⁰⁰ Firma *Cell**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida**e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
11-03-92	
MESA DE ENTRADA	
Nº 47	HS. 15 ³⁰

Mensaje N° 11 /92.-

Ushuaia, 11 MAR. 1992

Señor Presidente

de la HONORABLE LEGISLATURA.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su intermedio a la Honorable Cámara, con el objeto de a compañar adjunto a la presente, proyecto de ley ratificando en todos sus términos, la ley del Ex-Territorio N° 451 mediante la cual se adhería al régimen instaurado por la ley N° 23.548 de / Coparticipación Federal de Impuestos.-

La necesidad de sancionar la Ley ratificatoria men cionada, radica en el hecho de que la Comisión Federal de Impuestos interpreta el art.14 de la Ley N° 23.775, en el sentido de / que las normas del Ex-Territorio vigentes a la fecha de promulgación de dicha ley continuarán rigiendo sin necesidad de ratificación, pero no así las dictadas con posterioridad a tal fecha, entre las que se encuentra la Ley N° 451, que deberían ser objeto de ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Por lo expuesto, se estima conveniente para los intereses de la Provincia la aprobación, por la Honorable Legislatura, del proyecto de ley adjunto.-

P. G. R.
USH.
<i>au</i>

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Ley N° 451, __
de adhesión al régimen establecido por Ley N° 23.548, de Copar
ticipación Federal de Impuestos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR